



VISTO el Art. 17.6 del Reglamento de Préstamos aprobado por Asamblea Anual Ordinaria, y la Ley Provincial 14.432

CONSIDERANDO

Que los Préstamos concedidos por la Caja cuentan con garantía personal y no real.

Que la Ley 14432 establece la inembargabilidad e inejecutabilidad de inmuebles destinado a vivienda única, y de ocupación permanente (art. 2)

Que para no encontrarse en esta situación, los titulares de dominio deben desafectar el inmueble en el Registro de la Propiedad o debe tratarse de un inmueble que no esté destinado a vivienda única y familiar, o no existiere una relativa y razonable proporción entre la capacidad de lo habitacional y el grupo familiar (Art. 6 Ley 14432).

Que con lo descripto y a los efectos prácticos, se destaca la necesidad de que el garante demuestre sus ingresos mediante recibos de sueldos y/o certificación de ingresos.

EL DIRECTORIO

RESUELVE

Dejar sin efecto “Ad-Referéndum de la Asamblea” el art. 17.6 del Reglamento de Préstamos.

RES. Nro. A-1537/17

La Plata, 4 de Noviembre de 2017